

LA PLATA, 19 de agosto de 1993

## **ORDENANZA 8182**

**ARTÍCULO 1º:** Ratifícase el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de La Plata y la Cooperativa de Agua Potable de Melchor Romero, de acuerdo a las Cláusulas establecidas en el Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

### **ANEXO I CONVENIO**

-----Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. JULIO CÉSAR ALAK y la Cooperativa de Agua Potable de Melchor Romero, representada por los miembros del Consejo de Administración, se acuerda celebrar el presente convenio que regirá la relación entre las partes cuyo objeto es la operación del sistema de Desagües Cloacales; obra a ejecutarse en la localidad de Melchor Romero, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar ante el Ente del Conurbano Bonaerense un crédito que permitirá el financiamiento correspondiente para la ejecución de la obra.

**SEGUNDA:** Obtenido el financiamiento, cuyas condiciones pasarán a formar parte del presente Convenio como II, se licitará, contratará e inspeccionará la obra según lo estipulado por el Ente Financiado. LA MUNICIPALIDAD instrumentará las cobranzas, transfiriendo a los vecinos las mismas condiciones exigidas por el Conurbano en lo referente al pago de la obra y la devolución del crédito.

**TERCERA:** La COOPERATIVA cede a LA MUNICIPALIDAD el terreno en donde se construirán las lagunas de estabilización.

**CUARTA:** En virtud de que LA COOPERATIVA ha aportado el proyecto de la obra, LA MUNICIPALIDAD se compromete a devolver, una vez establecido el sistema de recupero, en forma mensual, el costo de los honorarios del proyecto, estimado en el cuatro (4%) del monto del Presupuesto oficial del llamado a licitación.

**QUINTA:** Concluida la obra y efectuada su recepción provisoria por parte de LA MUNICIPALIDAD, se procederá a la entrega a la COOPERATIVA de Agua Potable de Melchor Romero de Red Cloacal y su Planta Depuradora. LA COOPERATIVA asume la responsabilidad de la operación, mantenimiento y administración, disponiendo lo necesario para:

- a. Contratar o emplear el personal necesario para los fines mencionados, de manera que se mantenga la regularidad del servicio.
- b. Imponer el pago de tarifas a los usuarios y hacerse cargo del cobro de las mismas.
- c. Dar cumplimiento al reglamento de operaciones del mantenimiento y administración del sistema que en sus oportunidad será entregado por la Municipalidad. En caso que, por razones de fuerza mayor, la obra no pudiera entregarse pero si habilitarse total o parcialmente, la Cooperativa deberá asumir igualmente la responsabilidad señalada en los incisos a) y b) de la presente Cláusula.

**SEXTA:** LA COOPERATIVA deberá estimar las Tasas, tarifas y precios del sistema entregado o habilitado. El sistema tarifario deberá cubrir como mínimo los siguientes rubros:

- a. Gastos de operación y mantenimiento del sistema, gasto de administración, energía eléctrica, sueldos, reparaciones y todo otro gasto de explotación para el correcto funcionamiento del servicio.
- b. Formación de un fondo de reserva para la revocación de las instalaciones, maquinarias y elementos a fin de cubrir la depreciación de los mismos y mantener el nivel de operatividad.

**SÉPTIMA:** LA COOPERATIVA se compromete a llevar como mínimo los siguientes registros contables: un Libro Diario, un Libro de Caja, un Inventario, un Libro de Actas y un Registro de Usuarios debidamente rubricados y que registrarán las operaciones contables de acuerdo a las instrucciones que suministrará la Municipalidad.

**OCTAVA:** LA COOPERATIVA se compromete a facilitar las verificaciones que sobre la operación y mantenimiento del servicio y los aspectos contables y administrativos disponga realizar LA MUNICIPALIDAD.

**NOVENA:** LA COOPERATIVA se compromete a mantener un porcentaje de cobertura de los servicios no menor de noventa y cinco por ciento (95%) en la zona urbana, durante el período que dura la operación del sistema.

**DÉCIMA:** LA COOPERATIVA deberá contratar un profesional de la especialidad afín al sistema a explotar, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD, que tendrá como responsabilidad fundamental el control sanitario de la explotación de los servicios.

**DÉCIMOPRIMEMA:** Las partes convienen que la concesión del servicio tendrá una duración de treinta (30) años contando desde la efectiva recepción por la Cooperativa del Sistema de Desagües Cloacales, prorrogables por períodos sucesivos de diez( 10) años de

acuerdo a lo establecido en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

**DECIMOSEGUNDA:** La falta de cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio dará derecho a las partes a proceder a su efectiva denuncia.

**DECIMOTERCERA:** A los efectos del presente Convenio firmado ad referendum del Concejo Deliberante, las partes constituyen el domicilio legal siguiente: La Municipalidad en calle 12 entre 51 y 53 y la Cooperativa de Agua Potable de Melchor Romero en calle 521 entre 169 y 170, donde tendrán por válidas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios efectuar.

----- De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a u sólo efecto.